

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA) Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL

Madrid,

19 DIC. 2016

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **CARLOS IZQUIERDO TORRES**, Consejero de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 30/2015, de 26 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **ÁNGEL VIVEROS GUTIÉRREZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coslada, elegido por Acuerdo del Pleno de 13 de junio de 2015, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y

MANIFIESTAN

1. El sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a la atención social de la población y gestionadas por las Administraciones autonómica y local.
2. La necesidad de luchar contra el riesgo de pobreza o exclusión social hace necesaria una atención integral a los menores y sus familias para que la situación económica o de exclusión social en la que viven no les impida disfrutar plenamente de sus derechos y logren alcanzar el máximo de sus capacidades.
3. Se consideran prioritarias las actuaciones de prevención, inserción y promoción social dirigidas a impedir, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social, en sus diversas manifestaciones, así como a facilitar los procesos de inclusión.
4. El presente convenio se encuadra en el marco de la normativa estatal de cofinanciación de los planes o programas sociales desarrollados por las Comunidades Autónomas conforme a los criterios aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 20 de abril de 2016, en aplicación de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y la Resolución de 22 de junio de 2016 de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2016. En consecuencia su tramitación se ha de realizar como convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las demás disposiciones en vigor, corresponde al titular de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales, familia y protección del menor.

En este sentido, ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

 En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

 El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la puesta en marcha de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS QUE DEBEN REUNIR LOS PROYECTOS.

Las actuaciones de intervención social vinculadas al presente convenio contemplarán prestaciones técnicas, económicas y en especie para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil. La tipología de los proyectos se centrará en paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, mediante la cobertura de las necesidades básicas y el acceso a otros servicios.

En el anexo de este convenio se detallan las actuaciones a ejecutar para su cumplimiento, conforme a lo acordado en común por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada.

TERCERA: FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La Comunidad de Madrid financiará el coste íntegro del proyecto, que será de 30.424,13 €. El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

El pago del importe del presente convenio se efectuará en un único libramiento a la firma del presente convenio.

CUARTA: GASTOS IMPUTABLES AL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Serán gastos imputables a este convenio:

- Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias.
- Servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión.

Estos gastos deberán respetar lo establecido en el anexo al presente convenio, y deberán haberse ejecutado entre los días 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

La justificación de estos gastos se presentará por la entidad local antes del 31 de enero de 2017 y deberá recoger, en documento original y fotocopia compulsada:

- Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con la cuantía que se financia en el presente Convenio.
- Certificación del órgano competente de la entidad local, donde se recoja el gasto desglosado por conceptos, en relación con el proyecto financiado. Asimismo, deberá acreditarse que los gastos financiados se han aplicado, con carácter exclusivo a la justificación del presente convenio.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería Políticas Sociales y Familia, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

QUINTA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO.

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería de Políticas Sociales y Familia prestará el apoyo técnico necesario que permita:

1. El diseño, puesta en marcha y el desarrollo y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios desarrollados en los centros de servicios sociales municipales.
2. La coordinación, en su caso, de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La Comisión de seguimiento será la misma que figura en la Cláusula Decimoséptima del vigente Convenio de Colaboración para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia entre la Comunidad de Madrid y la Entidad Local.

SÉPTIMA: ACCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL FRAUDE.


Las Administraciones firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a la lucha contra la pobreza infantil, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.


OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- 
1. Expiración del plazo de vigencia.
 2. Sustitución por un nuevo convenio.
 3. Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.
 4. Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, respecto a los servicios concertados.



En el supuesto de que concurren las causas tercera o cuarta de resolución del presente Convenio, se procederá a la comunicación previa a la otra parte abriéndose un plazo de veinte días hábiles para que ésta alegue lo que estime oportuno. Si transcurrido este plazo, el requirente no obtiene satisfacción, el Convenio perderá su vigencia, con la exigencia, en su caso, del reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido pagada y gastada.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DEL MENOR.

La entidad local deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que, en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente a la entidad local que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos la entidad local se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la entidad local tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la entidad local, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La entidad local adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1, sometiéndose a los principios de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

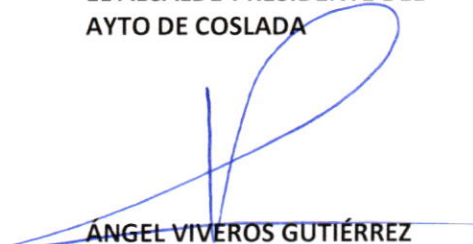
Y para que así conste, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE POLÍTICAS
SOCIALES
Y FAMILIA**

*(P.D.F. Orden 4986/2016, de
19 de diciembre de 2016)*

CARLOS IZQUIERDO TORRES

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYTO DE COSLADA**



ANGEL VIVEROS GUTIÉRREZ

**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
SOCIALES E INTEGRACIÓN SOCIAL**


Fdo.: Pablo Gómez-Tavira

ANEXO

CRÉDITO 26.16.231F.453.06 APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA

FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA PALIAR Y MEJORAR LA SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD SOCIAL DE LAS FAMILIAS

TIPO 1

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	AÑO 2016
CIUDAD DE COSLADA	
DENOMINACIÓN: COBERTURA DE NECESIDADES BASICAS DE ALIMENTACION DE MENORES DE COSLADA EN SITUACION DE ESPECIAL NECESIDAD DURANTE EL PERIODO ESCOLAR	
MUNICIPIO Y PROVINCIA COSLADA, MADRID	
COMARCA, BARRIO, ASENTAMIENTO MUNICIPIO	
LOCALIZACIÓN Urbano <input type="checkbox"/> Rural <input checked="" type="checkbox"/> Mixto <input type="checkbox"/>	

ENTIDAD PROMOTORA/GESTORA: Consignar P, G o ambas, en su caso			
Comunidad Autónoma	<input type="checkbox"/>	Diputación	<input type="checkbox"/>
Ayuntamiento	<input checked="" type="checkbox"/>	Otros entes locales	Especificar:
Mancomunidad	<input type="checkbox"/>	Otras	Especificar:
Consortio	<input type="checkbox"/>		
DOMICILIO CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES, AVDA. PRÍNCIPES DE ESPAÑA Nº 12			
MUNICIPIO Y PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL



COSLADA, MADRID		28822
TELÉFONO 91 627 82 00 EXT: 3600	FAX ----	C. ELECTRÓNICO servicios-sociales(arroba) ayto-coslada.es

RESPONSABLE: Nombre y cargo o puesto de trabajo	
CELSA VEGA y CARMEN SÁNCHEZ, COORDINADORAS DE SERVICIOS SOCIALES	
CORREO ELECTRÓNICO servicios-sociales(arroba) ayto-coslada.es	TELÉFONO 91 627 82 00 EXT: 3600

SEDE DEL PROYECTO	
DOMICILIO CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES, AVDA. PRÍNCIPES DE ESPAÑA Nº 12	
MUNICIPIO, BARRIO COSLADA	CÓDIGO POSTAL 28822
TEL. 91 627 82 00 EXT: 3600	FAX -----
C. ELECTRÓNICO servicios-sociales(arroba) ayto-coslada.es	
TITULARIDAD Y/O DEPENDENCIA MUNICIPAL: AYUNTAMIENTO DE COSLADA, DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES	



II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se trata de una ampliación de las ayudas económicas de EMERGENCIA SOCIAL .

Con el fin de cubrir las necesidades básicas de alimentación de los menores de Coslada en situación de especial necesidad durante el periodo escolar, se plantea presentar a esta convocatoria las prestaciones económicas que la Concejalía de Servicios Sociales, pone a disposición de las familias que no pueden hacer frente a la totalidad o a parte del importe mensual del **comedor escolar** de sus hijos e hijas o del coste de la **escuela infantil**.

La ayuda se establece para cubrir el periodo escolar, puede ser periódica o de pago único y se acompaña de Intervención Socioeducativa, bien porque son familias ya en contacto con Servicios Sociales, bien porque a partir de la recepción de la ayuda se inicia un proceso de intervención que intente ayudarles a salir de la actual situación.

Se toman como referencia, las 82 familias con beca de comedor escolar y de escuela infantil (dentro de las Ayudas de Emergencia Social Municipales) en el periodo comprendido entre 1 de enero y 30 de junio de 2016.

Se prevé que el último trimestre del año, se sume alguna familia más, una vez agotados los plazos de solicitud de las becas de la Consejería de Educación o aquellos casos cuyas condiciones sociales cambien y por tanto la beca sea necesaria.

Este proyecto, por tanto, supone una Intervención que incluye prestaciones en especie y técnicas, tal y como establece la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid, con el fin de atender las necesidades de los menores que viven en su familia una situación de necesidad importante.

Las becas de comedor y las becas de escuela infantil siguen los criterios de concesión y justificación de las ayudas municipales que se utilizan en Servicios Sociales aprobados por la Junta de Gobierno Local (5/9/2013). Para valorar la situación de necesidad, se tienen en cuenta variables familiares, laborales y económicas generales para acceder a cualquier prestación; las características de estas becas son:

BECAS DE COMEDOR ESCOLAR

Estas ayudas van dirigidas a menores escolarizados a partir de los 3 años, como apoyo a su desarrollo integral en el supuesto de que se encuentren en circunstancias familiares tales que impidan su adecuado mantenimiento:

- Menores escolarizados cuyos padres o tutores se encuentran en situación de paro o con ingresos insuficientes para hacer frente al coste del comedor.
- Menores escolarizados en situación de riesgo o desatención debido a graves problemas o conflictos familiares.

Para valorar esta prestación se tendrá en cuenta el siguiente baremo económico.

INGRESOS MENSUALES	COSTE DE PRESTACIÓN	
	AYUNTAMIENTO.	SOLICITANTE
R.P.C. ≤ 50% del S.M.I.	100 %	-
R.P.C. 50% al 55% del S.M.I.	50 %	50 %
R.P.C. 56% al 60% del S.M.I.	25%	75 %
R.P.C. > 60% del S.M.I.	-	100 %

* R.P.C.: Renta per cápita // * S.M.I.: Salario mínimo interprofesional

La Unidad Familiar con R.P.C. superior al 61 % del S.M.I. no tendrá derecho a esta prestación, excepto en situación de riesgo social de los menores.

La temporalidad máxima será de tres meses revisable y prorrogable, siempre que se considere necesario durante el curso escolar. Y será necesario justificarlo con Informe del Trabajador/a Social de referencia.

La ayuda se concede a la familia y se hará efectiva al centro escolar.





BECAS DE ESCUELAS INFANTILES

Estas ayudas van dirigidas a menores de 0 a 3 años, como apoyo a su desarrollo e integración familiar y social.

El principal factor que se valorará será la situación del menor en su entorno y las circunstancias que impiden su adecuada atención:

- Menores de 0 a 3 años, cumplidos éstos en el año escolar, cuyos padres o tutores se encuentran en situación de paro o con ingresos insuficientes para hacer frente al pago de la escuela infantil.
- Menores de 0 a 3 años, cumplidos éstos en el año escolar, que se encuentran en situación de riesgo o desatención debido a graves problemas o conflictos familiares.

El baremo económico se aplicará de la siguiente manera:

INGRESOS MENSUALES	COSTE DE PRESTACIÓN	
	AYUNTAMIENTO.	SOLICITANTE
R.P.C. ≤ 50% del S.M.I.	100 %	-
R.P.C. 50% al 55% del S.M.I.	75 %	25 %
R.P.C. 55% al 60% del S.M.I.	50%	50 %
R.P.C. > 60% del S.M.I.	-	100 %

* R.P.C.: Renta per cápita /** S.M.I.: Salario Mínimo Interprofesional

La unidad familiar con R.P.C. superior al 61% del Salario Mínimo Interprofesional no tendrá derecho a esta prestación, exceptuando las situaciones de riesgo social de los menores.

La temporalidad máxima será de tres meses revisable y prorrogable, siempre que se considere necesario durante el curso escolar. Y será necesario justificarlo con Informe del Trabajador/a Social de referencia.

La ayuda se concede a la familia y se hará efectiva al centro escolar excepto en las ayudas para las Escuelas Infantiles cuya titular es la Comunidad de Madrid, en las que el pago se hará efectivo a la familia.

La familia tendrá que justificar esta ayuda con el recibo emitido por la Escuela Infantil.



INTEGRACIÓN EN OTROS PLANES O PROGRAMAS

PROYECTO INDEPENDIENTE

INTEGRADO EN OTRO/S **Especificar:** Este proyecto se concibe como una ayuda económica familiar de emergencia social, dentro del catálogo de prestaciones económicas municipales que se ofrecen a las personas y a las familias desde los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Coslada para atender las situaciones de necesidad y evitar la exclusión social.
 Asimismo, la intervención técnica que se ofrece a la familia para resolver o paliar las consecuencias de esta situación de dificultad económica y riesgo de exclusión, se integra en los programas de Atención personal y familiar y de Familia / Infancia.

COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

PROGRAMAS SUBVENCIONADOS POR EL IRPF Citar:

SERVICIOS DE EMPLEO

OTRAS Citar :

III. COBERTURA POBLACIONAL Y USUARIOS/AS PREVISTOS

ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE FAMILIAS Y USUARIOS/AS DEL PROYECTO:

Se toman como referencia los beneficiarios/as de Becas de Comedor concedidas por Servicios Sociales de Coslada durante el período comprendido entre enero y junio de 2016

INTERVALOS DE EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL*	Nº DE FAMILIAS
0 A 12 AÑOS			82	82
13 A 17				





SUBTOTAL NIÑOS/AS			82
18 A 29			
30 A 64			
65 Y MÁS			
SUBTOTAL P. ADULTAS			
TOTAL*			

GRUPOS VULNERABLES DE POBLACIÓN	Nº USUARIOS*	Nº DE USUARIAS*	TOTAL	Nº FAMILIAS
POBLACIÓN GITANA				5
POBLACIÓN INMIGRANTE				39
FAMILIAS MONOPARENTALES				15
FAMILIAS NUMEROSAS				19
OTRAS. Especificar				
TOTAL *				no sumo porque no son categorías excluyentes

* Deberá coincidir con totales de "usuarios /as" por "intervalos de edad" y grupos vulnerables



IV. PROYECTO Y PRESTACIONES para paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

PLAN / PROGRAMA SOCIAL	NECESIDADES DETECTADAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	TIPO DE PRESTACIONES (económicas, técnicas)
  ATENCIÓN PERSONAL FAMILIAR (EMERGENCIA SOCIAL / INCLUSIÓN SOCIAL / FAMILIA)	Alimentación Información, conocimiento de derechos y recursos Atención social y socioeducativa	1. Trabajar con la persona / familia desde un proyecto interdisciplinar planificado dirigido a modificar determinadas situaciones problemáticas. 2. Incidir preventivamente en aspectos susceptibles de generar un agravamiento en la situación familiar. 3. Valorar, gestionar y tramitar las prestaciones sociales propias y ajenas: 4.-Dar cobertura de necesidades básicas a un mínimo de 82 menores. 5.-Prestar trabajo social, acompañamiento y apoyo socioeducativo a sus familias 6.-Incorporar a las familias a programas sociales de familia, infancia, inclusión social, etc	BECAS DE COMEDOR ESCOLAR Y/O BECAS DE ESCUELA INFANTIL

V. PRESUPUESTO DEL PROYECTO (en euros)	
FINANCIACIÓN	
CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y FAMILIA Subvención asignada al proyecto	30.424,13
OTRAS FUENTES. Especificar procedencia	





TOTAL*	30.424,13
---------------	------------------

GASTOS	
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y/O EN ESPECIE	30.424,13
PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES (mantenimiento y actividades). Especificar:	
SUBTOTAL PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES	
TOTAL *	30.424,13

* El total de la financiación debe coincidir con el total de gastos

VI. PERSONAL Y VOLUNTARIADO, ADSCRITOS AL PROYECTO

El personal adscrito a este proyecto es el Equipo Municipal de Servicios Sociales de Atención Primaria.

VII. PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN Y/O USUARIOS/AS EN EL PROYECTO

ASOCIACIONES, ONG Especificar:

REUNIONES Y ASAMBLEAS **CREACIÓN DE COMISIONES, PLATAFORMAS** Citar:

PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS U OTROS ORGANISMOS Citar:

OTROS. Especificar

VIII. OBSERVACIONES/INFORMACIÓN ADICIONAL

IX. VALORACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA/CIUDAD

Las actuaciones de intervención social dirigidas a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, en las que se ha detectado una situación de privación material severa o de riesgo de



pobreza y con menores a su cargo, están incluidas en un proyecto desarrollado por la Entidad Local.

El proyecto se ajusta a los criterios recogidos en el B.O.E. de 18 de julio de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por PABLO GÓMEZ-TAVIRA GÓMEZ-TAVIRA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2016.10.20 11:59:31 CEST
Huella dig.: 013897107ed7e26e521aff0347928f43cc3512ac

Fdo: Pablo Gómez-Tavira

